

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2019-01149.

Se deniega la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte demandante frente a la sentencia de fecha 23 de enero de 2024, por cuanto en la mencionada providencia no se evidencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

De otro lado, se niega la solicitud de corrección de la sentencia de fecha 23 de enero de 2024, como quiera que en la misma no se incurrió en ningún error aritmético.

Sin embargo, se pone de presente que la condena en costas resulta procedente, dado que la parte demandante fue quien resultó vencida en el presente asunto ya que fueron denegadas las pretensiones de la demanda, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G.P.

Por otra parte, verificada la anterior liquidación de costas se encuentra que la misma se realizó contrario a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, cuando aún no se encuentra en firme la decisión, por lo que la misma no será aprobada y se requiere a la Secretaría para que atienda las disposiciones legales pertinentes.

Por último, Secretaria ejecutoriado el respectivo fallo realice la entrega de los títulos de depósito judicial consignados para este proceso por valor de \$50.000.000 a la demandante Rosalba Montenegro de Segura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 17 de 16 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b6a443b9bab63af48110bb1dda36e4af7be0c0fa0c6ad2c32b8cdf1632f6d3**

Documento generado en 15/02/2024 12:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>